



DIRECCION DE OBRAS
Municipalidad de Chillán Viejo

**APLICA MULTAS EN CONTRATO RELACION
CON LP ID 3671-100-LE22 "HABILITACIÓN
SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA
NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ORDENA
COBRO DE GARANTÍAS Y OTROS
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

DECRETO ALCALDICIO N°1.682/2023

CHILLÁN VIEJO, 1 de marzo de 2023.

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 118 de la Constitución Política de la República.
2. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. La normativa establecida en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 145, emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 21 de noviembre de 2022.
7. Orden de pedido N° 92, emitido por Secretaria de Planificación, respecto de la adquisición "HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", de fecha 22 de noviembre de 2022.
8. Términos de referencia elaborados por la Dirección de Obras, para propuesta pública de proyecto "HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
9. Decreto Alcaldicio N° 9.234, de fecha 23 de noviembre de 2022, que aprueba bases y llama a licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
10. Decreto Alcaldicio N° 9.330, de fecha 25 de noviembre de 2022, que nombra comisión evaluadora de licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
11. Acta de visita a terreno obligatoria, el día 28 de noviembre de 2022, a las 10:00 hrs. en el que participa el oferente Michell Figueroa Pizarro, quien se individualiza en dicha acta con su nombre, RUT y firma.
12. Acta de evaluación de ofertas de licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", de fecha 1 de diciembre de 2022.
13. Certificado de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Secretario Municipal (S), quien certifica el acuerdo del Honorable Concejo, aprobó Acta de Evaluación proyecto



- denominado "HABILITACION SISTEMA DE ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", contenido en Ord. (Alc.) N° 832 de fecha 01.12.2022. Además, certifica que el acuerdo referido adoptó el número 210/22, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.
14. Decreto Alcaldicio N° 9.766, de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprueba informe de evaluación y adjudica la licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACION SISTEMA DE ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
 15. Contrato de obra ID 3671-100-LE22 HABILITACION SISTEMA DE ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el proveedor don Michell Patricio Figueroa Pizarro, de fecha 14 de diciembre de 2022.
 16. Decreto Alcaldicio N° 9.973, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba contrato licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACION SISTEMA DE ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el proveedor don Michell Patricio Figueroa Pizarro.
 17. **Acta de entrega de fecha 14 de diciembre de 2022, a fojas 1 del Libro de Obras. En dicho instrumento en el día 16 el ITO por medio del Libro notifica al proveedor "Informe que revisada la cascada no cumple con las medidas ofertadas de 6,30 x 2,20 m con luces LED IP68, además le solicito nuevamente el certificado de calidad de los materiales que se encuentran instalados para salvaguardar la oferta. De acuerdo a su oferta entregada en el Anexo N°5 indica que la fachada del edificio consistorial instalará "manguera tipo LED 125 lo cual se encuentra instalada manguera tipo LED 120, por tal motivo deberá realizar las correcciones correspondientes". Así el día 20 de diciembre de ese año "Se realiza visita reiterando al contratista que deberá colocar iluminación a 170 ramas los cuales están distribuidos en la Av. O'Higgins entre Erasmo Escala y Ángel Parra con un universo de 85 árboles. Nuevamente se le solicita por el certificado de calidad de los productos que está instalando".**
 18. Informe técnico, de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por el Inspector Técnico de Obras, don José Olivares Bello, respecto a la licitación pública ID 3671-100-LE22 "HABILITACION SISTEMA DE ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA AVDA. O'HIGGINS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", que en lo conclusivo indica:
 - a.- La obra no puede recepcionar las obras mientras no se realice la entrega de certificados de calidad de acuerdo con el producto instalado, por lo señalado anteriormente, en TR y B. A.
 - b.- Se deberá cuantificarse los días de retraso de multa de incumplimiento técnico ya que el certificado de fianza es del 5% del monto del contrato.
 - c.- Una vez subsanadas las observaciones técnicas administrativas y no superando el plazo que se encuentre cubierto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá realizar la constitución de la comisión de recepción.
 19. Informe técnico administrativo, de fecha 5 de enero de 2023, elaborado por el Inspector Técnico de Obras, don José Olivares Bello, el cual el punto 3 de la conclusiones indica "Por lo informado en informe técnico de fecha 28.12.2022 y el presente, es necesario dar término del contrato".
 20. Los demás antecedentes y certificados SEC que obran en poder de la Inspección Técnica de Obras y en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, ya sea en formato escrito o digital.



CONSIDERANDO:

1. Las Bases Administrativas punto 20, de la Inspección Técnica la que señala "El oferente adjudicado deberá considerar que la inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:
 - a) Rechazar las parcialidades los bienes y/o servicios que se estime defectuoso o que no cumplan con la oferta adjudicada.
 - b) Exigir el cambio de materiales, insumos y/o productos defectuosos o que no cumplan con la oferta adjudicada.
 - c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
 - d) Comunicarse vía correo electrónico con el Contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
 - e) Fiscaliza que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en los Términos de Referencia y otros documentos complementarios.
 - f) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.
 - g) Dar visto bueno y recepción conforme del contrato, asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
 - h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
 - i) Solicitar cualquier requerimiento y/o antecedente que se le encomienden en las presentes Bases.
2. El punto 21 de las Bases Administrativas, DE LAS PROHIBICIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO, indican "El Contratista le estará prohibido, reemplazar o modificaren forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal".
3. Que las Bases Administrativas en su punto 16.4, contemplan la posibilidad de poner término al contrato y en el punto 18 la imposición de multas y/o ejecución de las garantías existentes, basado en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Que, del mismo modo, el contrato de ejecución de obras, en su cláusula sexta, indica que el contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurre alguna de las causales que indica. La misma cláusula señala que, producida cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral "A" al "D", la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pondrá término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificado por carta certificada al contratista y publicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl . Además de hacer efectivas las garantías y hacer valer los demás derechos y acciones que corresponden a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial previa.



5. El inciso final del punto 0 Generalidades de los Términos de Referencia, el que señala “Los materiales que se especifiquen para el presente proyecto, se entienden de primera calidad y se utilizarán de acuerdo o las especificaciones conforme a las Normativas vigentes. **No obstante, lo anterior, los materiales empleados serán todos certificados**”.
6. La Oferta Técnica del proveedor, estipulada en Anexo N° 5, en la cual ofrece producto marca Konnergie; modelo 2835; Tipo de LED 2835; Voltaje 220V; Largo Rollos de 100 metros.
7. Solicitud de certificado de calidad de los materiales instalados por parte de ITO a contratista, de fecha 16 de diciembre de 2022, a fojas 2 libro de obras.
8. Observaciones realizadas por el Inspector Técnico de Obras, donde se aprecia la falta de rigurosidad y observancia de las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que obran en la presente licitación, indicando que los incumplimientos graves por parte del contratista, consiste en (1) El contratista con fecha 27.12.2022 vía correo electrónico a las 11:49 Hrs. envía certificado Folio Sec: 242397 que no corresponde al material utilizados. En horas de la tarde del mismo día vía WhatsApp envía otro certificado Folio Sec: 370898 que no corresponde por modelo, horas vida útil. (2) El oferente hasta la fecha -5 de enero de 2023- del informe emitido por el Inspector Técnico de Obras no ha realizado entrega del certificado de calidad de la manguera engomada Led 120 por metro IP68 de acuerdo a los términos de referencia de la licitación, ya que de acuerdo a su oferta de adjudicación indica dos tipos de manguera engomada según **Partida A** del tipo Led 125 por metro y **Partida B** Led 120 por metro, correspondientes a las características de la oferta económica del anexo N° 5 de la licitación. (3) En el anexo N° 5, oferta de la licitación al final del documento agrega unas características de una manguera engomada Led 120, modelo 2838, IP68, marca Konnergie. El cual no dice relación alguna con el productor ofertado, por tanto, cambia la calidad del producto, sin informar previamente. (4) Realiza ingreso con fecha 27.12.2022 por oficina de partes un documento ID 18.301 en donde viene redactado un acta de recepción conforme de la obra, lo que no se ajusta como contratista debido que el solo debe realizar ingreso de carta solicitando la recepción de los trabajos indicando, que las obras se encuentran finalizadas. (5) Por todo lo anterior, se concluye que no tener el respaldo técnico de la calidad del producto se puede generar un riesgo de recalentamiento de la manguera, generando un peligro inminente de accidentes, en que se encuentre involucrada la población que circula por el lugar y los árboles que se encuentran envueltos con material altamente inflamable.
9. Que, en este orden de ideas, en virtud del principio de estricta sujeción- de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso 3° de la Ley N° 19,886, constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren, y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones, tanto de los contratantes como de la administración, corresponde que esta entidad edilicia adopte las medidas administrativas de rigor en el sentido de disponer el término al contrato suscrito con el contratista Michell Patricio Figueroa Pizarro, RUT 13.842.502-9, toda vez que concurre en la especie la



causal previstas en el punto 16.4 c de las Bases Administrativas, además, del incumplimiento del contratista al punto 21 del mismo pliego de condiciones al modificar los productos ofertados y al no entregar la certificación de los productos utilizados tal como lo indican los términos de referencia en el inciso final de punto 0 Generalidades, todo según lo informado y acreditado por Inspección Técnica de Contrato.

10. Que, en atención a la calidad de órgano integrante de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, esta entidad edilicia, y quienes la representan, deben cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A su turno el artículo 3° del aludido cuerpo normativo, la Administración de Estado deben satisfacer, de forma permanente y continua, necesidades públicas, necesidades que en la especie, no están siendo satisfechas al incumplir el contratista las obras que fueron contratadas por el Municipio.
11. Decreto alcaldicio N°76 de fecha 11 de enero de 2023, que materializó la aplicación de multas y abrió la etapa contenciosa de ésta.
12. Que con fecha 13 de febrero de 2023, el ITO de la obra certifica que el contratista no evacuó descargos habiendo sido notificado el día 11 de enero de 2023 del acto administrativo antes señalado.
13. Que por ello, corresponde la última parte del proceso contencioso.

DECRETO:

1. **TENGASE** por evacuado en rebeldía los descargos. Por tanto,

2. **APLIQUESE** las siguientes multas, conforme al punto 19.2 de las Bases, notificándole al proveedor los siguientes incumplimientos:

INCUMPLIMIENTO	DÍAS	MONTO
NO HABER CUMPLIDO CON LA OFERTA TÉCNICA CONFORME ANEXO N°5, HABER ENTREGADO LAS LUCES EN LA FACHADA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS LUCES RESPECTIVAS	14	EDIFICIO CONSISTORIAL: 1 UTM 1UTM X 14 = 14 UTM N°19 letra b) de las Bases. AV. O'HIGGINS: 3 UTM 3UTM X 14 = 42 UTM N°19 letra b) de las Bases.
TOTAL		56 UTM

3. **NOTIFIQUESE** al proveedor, que tiene disponible los recursos contenidos en la ley 19.880 conforme al art. 79 ter del DTO 240/2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

4. **PROCÉDASE**, una vez culminado el proceso de cobro de multas, a través de la Tesorería Municipal a hacer efectivas las garantías tenidas en custodia, conforme lo dispuesto en Bases Administrativas, Términos de Referencia, Contrato y demás documentos que son parte integrante del presente contrato,



DIRECCION DE OBRAS
Municipalidad de Chillán Viejo

oficiando a la empresa Más Aval, a fin de que lleve a efecto todas las gestiones a fin de hacer efectivas las garantías tenidas en custodia.

5. **NOTIFIQUESE**, al contratista don Michell Patricio Figueroa Pizarro, RUT [REDACTED], que debe proceder al retiro de los materiales instalados y trineo navideño, en un plazo de diez días corridos desde la notificación del presente decreto, bajo el apercibimiento de ser retirados a su costa.

6. **NOTIFIQUESE DE ESTA RESOLUCIÓN**, al proveedor Michell Patricio Figueroa Pizarro, RUT [REDACTED] por la vía más expedita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LMO/RBF/ PAB/JOB/AGS/ESM/esm

DISTRIBUCIÓN: Administración Municipal; Secretaría Municipal; Dirección de SECPLA; DOM; Oficina de partes.